

DECRETO N° 1966

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLOS PAGO
CONSTE QUE EL PRESENTE CONTRATO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 362
FECHA DE PAGO 3/10/11
FECHA Y FIRMA 3/10/11

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Dr. Francisco LÓPEZ SASTRE - MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - con domicilio en calle Zuviría N° 744 de la Ciudad de Salta, en adelante LA COMITENTE por una parte, y por la otra el Sr. Sergio Ricardo López, D.N.I. N° 28.648.581, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 911 de la ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMITENTE encarga al CONTRATISTA, en calidad de obra, el reordenamiento y clasificación del archivo de la Secretaría de Política Ambiental. Su labor consistirá en acomodar, ubicar, organizar, nomenciar e informatizar los expedientes y la documentación obrante en la Secretaría. La obra se reducirá estrictamente a las materias descriptas, sin intervención alguna sobre la actividad ordinaria del COMITENTE.-

SEGUNDA: La obra se desarrollará en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, por un precio total de seis mil pesos (\$ 6.000). El CONTRATISTA compromete sus mejores esfuerzos a fin de que los trabajos correspondientes a la obra sean iniciados el día 01 de septiembre de 2011, y acuerda ejecutar la misma en cuatro etapas de un mes cada una.-

TERCERA: LA COMITENTE efectuará los pagos de la siguiente forma: el día 01 de octubre de 2011 la suma de \$ 1.500.- (Pesos mil quinientos), el día 01 de noviembre de 2011, la suma de \$ 1.500.- (Pesos mil quinientos), el día 01 de diciembre de 2011, la suma de \$ 1.500.- (Pesos mil quinientos) y el día 01 de enero de 2012 la suma de \$ 1.500.- (Pesos mil quinientos) otorgando EL CONTRATISTA las correspondientes facturas.-

CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a:

A) Cumplir con todas las obligaciones descriptas precedentemente.

DECRETO N.º 1966

B) Controlar la fiel interpretación de los escritos, planos y de la documentación técnica que forma parte del Proyecto, como así también las revisiones correspondientes a todos los pagos de la obra en ejecución. La labor encomendada en este CONTRATO comprende las funciones establecidas por la Ley 7070/00 y su Decreto Reglamentario; Ley 7543 y sus modificaciones, etc.

C) Realizar la Administración General de la OBRA, a fin de que la misma se ejecute en tiempo y forma, señalándose a mero título ejemplificativo:

- Asesorar al COMITENTE en todo el proceso de la elaboración y revisión de todos los instrumentos y datos necesarios a ser suscriptos para la ejecución de la OBRA.
- Realizar la adecuación y confección definitiva de la documentación técnica necesaria para la ejecución de la OBRA, en acuerdo con el COMITENTE.
- Optimizar y maximizar la utilización de recursos disponibles, generando ahorros económicos en todo cuanto resultare posible.
- Elevar al COMITENTE todas las observaciones que merezca su atención y que corresponda ser de su conocimiento de acuerdo al CONTRATO y a los Pliegos de Condiciones y poner en su conocimiento todas aquellas acciones o comportamientos que puedan obstaculizar o dificultar el desarrollo normal de la OBRA.

D) Poner todos los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la completa ejecución de los trabajos contratados bajo el presente y la Dirección Técnica y Administración de la Obra y el control de las actividades.

El COMITENTE se compromete a:

a) Abonar al CONTRATISTA los honorarios pactados a su favor y cuyo monto definitivo está referido en la cláusula DÉCIMA del presente. Todos estos pagos se efectuarán en el domicilio del COMITENTE, indicado en el encabezamiento.

b) Abonar todos los aranceles administrativos, y gastos establecidos en la normativa vigente, previstos a cargo del COMITENTE.-

g **QUINTA:** El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y por escrito del COMITENTE. Asimismo, el COMITENTE no se liberará de sus obligaciones de pago previstas en el CONTRATO, salvo aceptación expresa por el CONTRATISTA del nuevo obligado.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1966

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEXTA: La mora de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. En caso de mora en el cumplimiento de los plazos de pago fijados en el presente contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir en concepto de intereses compensatorios y punitivos, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Nación Argentina.

SEPTIMA: El CONTRATISTA mantendrá indemne al COMITENTE por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, organismos municipales, nacionales u otros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente CONTRATO y demás documentación vinculante. En consecuencia, se compromete a reembolsar todo reclamo y/o gasto que por cualquier concepto, sea capital, intereses, gastos, costos y costas debiera desembolsar el COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho horas de ser fehacientemente notificado del reclamo.

OCTAVA: En caso de atrasos por parte del CONTRATISTA por causas que le sean imputables y debidamente demostradas por el COMITENTE con relación a las fechas de entrega respecto del Cronograma de avance previsto en la cláusula SEGUNDA del presente, el CONTRATISTA asume el pago a favor del COMITENTE de una multa equivalente a una vez y media la tasa de interés activa del Banco de la Nación Argentina, a calcular sobre el monto correspondiente al certificado a favor del CONTRATISTA en el que se generase el atraso y por todo el tiempo que dure la demora en la entrega. Dicha multa podrá ser descontada o compensada del importe a pagar por el COMITENTE de los honorarios que tuviese que percibir el CONTRATISTA.

NOVENA: Cada una de las PARTES podrá demandar la rescisión del presente

- a) Cuando la restante incurra en violación manifiesta de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO y en la documentación vinculante entre las mismas.
- b) Cuando una de las PARTES transfiera en todo o en parte el CONTRATO, en violación a lo previsto en el presente.

c) Por aquellas otras causales que las PARTES acordaren en otra documentación vinculante para la ejecución de la OBRA.

d) Por concurso preventivo o quiebra de alguna de las PARTES

DECIMA: Quedan a cargo del CONTRATISTA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-

DECIMA PRIMERA: El presente contrato no implica subordinación técnica y/o jerárquica entre las partes, ni bajo ningún modo se podrá entender que se haya formalizado una relación laboral o de dependencia de cualquier tipo.-

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que EL COMITENTE lo hubiere autorizado para hacerlo.-

DECIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por las normas de los artículos 1629 a 1647 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATISTA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 21 días del mes de noviembre de 2011.-

Sergio Ricardo Lopez

23648581

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. FRANCISCO LOPEZ SASTRE
MINISTRO
Ambiente y Desarrollo Sust.